

Una mirada general sobre la NUA

Enrique Fowler Newton

Agosto de 2025

**Por favor, mantener
silenciados los teléfonos
celulares**

Temario

1. El proyecto NUA
2. Alcance de la NUA
3. Clasificación de reglas
4. Conflictos entre reglas
5. Principales cambios respecto de las NCA anteriores
6. Reglas sospechosas que se mantienen

Temario (cont.)

7. Cuestiones específicas no tratadas
8. Primera aplicación de la NUA
9. Redacción (en general)
10. Algunas posibles consecuencias de su aplicación
11. Vigencia propuesta
12. Adopción por organismos reguladores.

Temario (cont.)

13. Modelos de estados financieros.

14. Dos incógnitas.

Preguntas (y respuestas que pueda darles)

Aviso

- Mis comentarios generales se amplían en mi libro (en formato PDF) “La NUA según la RT 59”, disponible para su lectura gratuita en:
www.fowlernewton.com.ar/libros/nua2025.pdf

1. El proyecto NUA

1. El proyecto NUA

- Fue desarrollado mediante las RT 54, 56 y 59.
- El texto final:
 - Se conoce como “NUA” o como “RT 54 (t. o. por la 59)”.
 - Contiene una “Norma Unificada Argentina de Contabilidad” (“*NUA*”, sin “*C*” final), pero:
 - Lo que se propone no es una “norma” sino un “estándar”.
 - Su adopción no implicará una unificación de todas las normas contables vigentes en la Argentina.

1. El proyecto NUA (cont.)

- La NUA reemplaza a la casi totalidad de las reglas propuestas en los estándares contables previos de la FACPCE (RT 17, 41 y otros pronunciamientos) por unas más breves, homogéneas y de lectura sencilla.
 - No se propone el reemplazo de las RT 26 y 24.
 - Existe un proyecto para derogar La RT 36.

1. El proyecto NUA (cont.)

- Razones (según la FACPCE) para reemplazar sus “normas contables profesionales” (NCA o NCP) por la NUA:
 - Los componentes de las NCP están dispersos en numerosos pronunciamientos, redactados:
 - En diversos momentos.
 - Con patrones o estilos muy diversos.
 - Esto ocasiona problemas prácticos.

1. El proyecto NUA (cont.)

- En los hechos, hay cambios a reglas contables sustanciales.
 - Algunos no fueron sometidos a consulta pública junto con sus fundamentos.
 - Pocos parecen haberse dispuesto en beneficio de algún interés público.

2. Alcance la NUA

- Emisores de estados financieros (*EEF*) que:
 - No deban aplicar las NIIF.
 - Tampoco opten por aplicar las NIIF o la “NIIF para las PYMES”.

3. Clasificación de reglas

- Tres grupos:
 - Generales (para cualquier emisor de estados).
 - Particulares (según la FACPCE, aplicables a EEF con estructuras organizativas o transacciones complejas).
 - Específicas (para EEF que operan en industrias determinadas).

4. Conflictos entre reglas

- Las reglas “particulares” prevalecen sobre las “generales”.
- Las reglas “particulares” para cuestiones específicas prevalecen sobre otras reglas “particulares”.

5. Cambios principales respecto de las NCA anteriores

- Queda a cargo de la FACPCE la fijación de los límites de ingresos que hacen a la clasificación de los EEF como “pequeños” o “medianos”.
 - La FACPCE aumentó esos límites en un **167 %**.
- Aumenta enormemente el número de alternativas aceptadas para tratar determinadas cuestiones contables.

5. Cambios... (cont.)

- Se admite el empleo de valores descontados para estimar valores razonables.
- Se permite que algunos EEF no reconozcan activos o pasivos por impuestos diferidos.
- Los activos o pasivos por impuestos diferidos reconocidos pueden medirse utilizando la tasa impositiva vigente, aunque esté previsto su cambio futuro.

5. Cambios... (cont.)

- Se incorpora el concepto de “costo o esfuerzo desproporcionado”, para cuya aplicación deben considerarse los efectos que la no aplicación de una regla tiene sobre las decisiones de los usuarios de los estados financieros.
 - Tarea imposible.

5. Cambios... (cont.)

- Ajustes por inflación: el (pésimo) proceso secuencial descrito en la RT 6 (de 1984) pasa a ser obligatorio.
- Medición en pesos de ítems nominados en moneda extranjera: parece admitirse el empleo de tipos de cambio inaplicables.

5. Cambios... (cont.)

- Se permite que el “costo de lo vendido” se determine con el “método de diferencias de inventario”, lo que facilita:
 - El ocultamiento de robos y hurtos.
 - La inclusión dentro del “costo de lo vendido” de importes correspondientes a ventas “en negro”.

5. Cambios... (cont.)

- Se permite que el costo corriente de las ventas se calcule con el método de la ganancia bruta.
- Las depreciaciones de bienes de uso y de intangibles (distintos de las plusvalías) deben cargarse a resultados, como si ninguno fuera activable.

5. Cambios... (cont.)

- Para la contabilización de las combinaciones de negocios instrumentadas mediante compras de acciones, se requiere el reconocimiento de activos y pasivos incorporados, como si el EEF llevara su contabilidad sobre la base de cifras consolidadas (enfoque de las NIIF).

5. Cambios... (cont.)

- Los EEF pequeños o medianos pueden anticipar el reconocimiento de los ingresos atribuibles a servicios posteriores a la venta.
- En los estados ajustados por inflación, los resultados financieros pueden ajustarse por coeficientes en lugar de presentarse depurados de los efectos de la inflación.

5. Cambios... (cont.)

- Desaparecieron algunas reglas que contenía la RT 18.
 - Cuestión tratada más adelante.
- En ciertos casos, podría omitirse la consolidación de estados financieros, como si el art. 62 de la ley 19.550 no existiera.

5. Cambios... (cont.)

- Si en la aplicación del modelo de revaluación se respetan ciertos requisitos, el órgano “de administración” debe aprobar los estados contables que incluyan bienes medidos con ese modelo.
 - Un disparate.

6. Reglas sospechosas que se mantienen

- Las transacciones con partes relacionadas pueden contabilizarse sobre la base de su forma, no de su sustancia.
 - Copiado de la interpretación 1 de la FACPCE.
 - En la propia NUA se reconoce que pueden ser manipuladas.

7. Cuestiones específicas no tratadas

- Que estaban tratadas en la RT 18 y se eliminan sin presentar los fundamentos del caso:
 - Información por segmentos.
 - Resultados por acción.
 - Escisiones.

7. Cuestiones específicas no tratadas (cont.)

- No tratadas en las NCA:
 - Compras de acciones propias y sus enajenaciones.
 - Pagos al personal o a proveedores con instrumentos de patrimonio o con opciones para su suscripción.
 - Cuestiones propias de las actividades extractivas y de aseguramiento.

7. Cuestiones específicas no tratadas (cont.)

- Para ellas, existen reglas generales sobre las fuentes por considerar para fijar las políticas contables relacionadas.

8. Normas para la primera aplicación de la NUA

- Se presentan en el apéndice A.
- Fueron diseñadas con un enfoque similar al que se sigue en la NIIF 1 para la primera aplicación de las NIIF (en reemplazo de normas locales).
- No están motivadas por cambios de redacción.

9. Redacción (en general)

- Beneficios:
 - Es clara.
 - Es fácil de interpretar.
 - Facilita las referencias entre puntos de las normas.

9. Redacción... (cont.)

- Otras consideraciones:
 - Se mantienen las diferencias de terminología con las NIIF.
 - Algunas palabras se emplean repetidamente con significados no aceptados en el Diccionario de la Lengua Española (RAE).
 - Las reglas de medición aplicables únicamente a EEF pequeños o medianos están dispersas a lo largo del texto de las NUA.
 - Lo mismo ocurre con las normas sobre el contenido de las notas a los estados financieros.

10. Posibles consecuencias de la aplicación de la NUA

- Irrespeto por el marco conceptual de la RT 16.
- Cada EEF puede definir sus “políticas contables” sin considerar las necesidades de los usuarios de estados financieros.
- Se facilita la comisión o el ocultamiento de delitos.

10. Posibles consecuencias... (cont.)

- Si un EEF optase por aplicar el método de “diferencias de inventario”, el auditor debería:
 - Evaluar por qué lo hizo.
 - Diseñar y ejecutar procedimientos para comprobar que el “costo de lo vendido” informado refleja el verdadero “costo de lo vendido”.

11. Vigencia de la NUA

- Depende de los organismos reguladores que la adopten.
 - La vigencia que “aprobó” la FACPCE debe tomarse como una sugerencia a los CPCE.
- En el caso del CPCECABA, ver la resolución 460/24 de su entonces presidenta, cuya legalidad habría que evaluar.

12. Adopción por organismos reguladores

- No me parece recomendable pero sí posible especialmente por parte de los organismos reguladores (federales) que ya aceptaban las NCA (aunque fuere con limitaciones).

13. Modelos de estados financieros

- No los hay en la NUA pero sí en los informes 27 y 28 del CENCYA, que no son normativos.

14. Dos incógnitas

1. ¿Cuál fue el propósito perseguido por la FACPCE con la emisión de la NUA?
2. ¿Subsiste la intención de armonizar las normas contables de la FACPCE con las NIIF?

Preguntas y respuestas

<http://www.fowlernewton.com.ar>

efn1944@hotmail.com